



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Administración Local de Agua
Moche-Virú-Chao

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Trujillo, 09 de febrero del 2015

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 012-2015-ANA-AAA-IV-HUARMEY-CHICAMA/ALA MOCHE VIRU CHAO

VISTO:

El Oficio N° 2293-2014-GRLL-PRE/PECH-01, del 31 de Diciembre del 2014, con CUT N° 293-2015, presentado por el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, mediante el cual remite la propuesta del valor de la TUIHMA 2015, contenido en el **“Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor P.E CHAVIMOCHIC AÑO 2015”**, para su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, siendo una de ellas la de aprobar las tarifas por el uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores de infraestructura hidráulica;

Que, el numeral 191.1° del artículo 191° del Reglamento de la precitada Ley, establece que los Operadores de Infraestructura Hidráulica, presentarán a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica.

Que, mediante Decreto Supremo N°006-2010-AG se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, indicando en su artículo 40° como una de las funciones de las Administraciones Locales de Agua la de aprobar el valor de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica y de las tarifas de monitoreo y de gestión de aguas subterráneas propuesta por los operadores de acuerdo a la metodología aprobada; así mismo, supervisar el cumplimiento de las metas a las cuales se aplican las tarifas aprobadas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA, se aprueba el nuevo Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, que norma la prestación de los servicios públicos de Suministro de Agua y de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas, regulando la actuación del Operador de Infraestructura Hidráulica y del Usuario que lo recibe;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-AG se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley que regula el uso del agua en los proyectos Especiales entregados en concesión, el mismo que en su Art. 12° menciona que el Régimen Económico se aplicara en forma exclusiva y excluyente a los usuarios del servicio, de acuerdo con los montos y condiciones establecidos en el Respectivo contrato de concesión y en el Contrato de Servicio.

Que, en el numeral 14.1 del Art. 14 del Decreto Supremo N° 006-2013-AG que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el uso del agua en los Proyectos Especiales entregados en concesión, menciona entre otros aspectos, que el valor de la tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica, en el marco del contrato de concesión, deberán ser aprobadas por la Autoridad Nacional de Agua.

Que, la cláusula 7 (siete) del Contrato de Concesión respecto a la Tarifa por la prestación del servicio menciona que: la tarifa Básica por la prestación del Servicio, está representada por el tarifario consignado





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

en el estudio de factibilidad de la tercera etapa del Proyecto Chavimochic y en el Informe Técnico N° 030-2013-EF/63.01 emitido por la dirección General de Políticas de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante adendas al contrato de compra venta que celebraron, por una parte el Proyecto Especial Chavimochic y de otra los diferentes Usuarios de la Junta de Usuarios de Riego Presurizado, se deja claro en su cláusula tercera de esta adenda, que los valores de la tarifa por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica mayor (TUIHMA) es por tramos de volúmenes suministrados: 1) Hasta 10,000 m3/ha/año, 2) de 10,000 hasta 3,000 m3/ha/año adicionales, y 3) Mas de 13,000 m3/ha/año hasta el tope de volumen de agua garantizada.

Que, el numeral 190.3° del artículo 190° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG.- Reglamento de la Ley N°29338.- Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua aprueba el formato del recibo único por el uso del agua en el que se detallan los costos por el uso del agua a que está obligado el usuario, incluyen los aportes voluntarios que pudieran aprobarse por otros servicios;

Que, el Proyecto Especial Chavimochic, mediante Oficio N° 2093-2013-GRLL-PRE/PECH-01 de CUT N° 140284-2013, remite la propuesta del Valor de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor para los diversos usos de la Irrigación Chavimochic en el ámbito de la Administración local del Agua Moche-Virú-Chao, el cual se encuentra contenido en el “Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor P.E CHAVIMOCHIC AÑO 2015”, para su aprobación;

Que, después de evaluar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor P.E CHAVIMOCHIC AÑO 2015 Oficio N° 2293-2014-GRLL-PRE/PECH-01 por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, se deja entrever que la propuesta de tarifa del Proyecto Especial Chavimochic, está en concordancia con los considerandos expresados en los párrafos anteriores, la misma que está destinada para financiar las actividades de operación, mantenimiento y desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor que opera el Proyecto Especial Chavimochic, ya que esta juega un papel preponderante en el desarrollo agrícola de los Valles e Intervalles de Moche, Virú y Chao. Por lo que los valores de la Tarifa por Infraestructura Hidráulica Mayor para el periodo 2015 son los que se expresan a continuación:

**CUADRO N° 01: VALOR DE LA TUIHMA 2015
JUNTA DE USUARIOS DE RIEGO PRESURIZADO DEL DISTRITO DE RIEGO MOCHE VIRU CHAO**

Usuarios	Valores Año 2014			Rango	TUIHMA 2015 (S/./m3)	
	Ret. Econ.	TUIHMA 2014	TUIHME 2014			Total
Riego Pzdo.	0.00316923	0.042265882	0.02009489	0.065530002	< 10,000 m3/ha/año	0.0579200
			0.04941795	0.094853062	> 10,000 - < 13,000	0.0887200
					> 13,000	0.1896500





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Que, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°29338.- Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 006-010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Valor de la Tarifa por Uso de la Infraestructura Hidráulica Mayor (TUIHMA) para el Año 2015 por servicios de suministro de agua que presta el Proyecto Especial Chavimochic que opera la Infraestructura Hidráulica Mayor, en el ámbito de la Junta de Usuarios de Riego Presurizado del Distrito de Riego Moche Viru Chao, y que hacen uso del agua proveniente del río Santa, el mismo que será cancelado bajo la modalidad de pago previo al uso del agua final; así como también el “Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor P.E CHAVIMOCHIC AÑO 2015”, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 01: VALOR DE LA TUIHMA 2014

JUNTA DE USUARIOS DE RIEGO PRESURIZADO DEL DISTRITO DE RIEGO MOCHE VIRU CHAO

Usuarios	Valores Año 2014			Rango	TUIHMA 2015 (S./m3)	
	Ret. Econ.	TUIHMA 2014	TUIHME 2014			Total
Riego Pzdo.	0.00316923	0.042265882	0.02009489	0.065530002	< 10,000 m3/ha/año	0.0579200
			0.04941795	0.094853062	> 10,000 - < 13,000	0.0887200
					> 13,000	0.1896500

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER que la Junta de Usuarios de Riego Presurizado del Distrito de Riego Moche Viru Chao, que recibe el servicio del Operador Hidráulico Mayor - Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, consigne en el recibo único por el uso de agua el importe que deben pagar los usuarios finales por concepto de Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor, debiendo transferir de manera inmediata bajo responsabilidad los ingresos recaudados a la cuenta bancaria señalada por el Operador Hidráulico Mayor - Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER que el Proyecto Especial Chavimochic, ejecute las acciones que como operador de la Infraestructura Hidráulica Mayor, le confiere la Ley de Recursos Hídricos aprobado con Ley N° 29338, su reglamento aprobado con D.S N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 478-2012-ANA, a fin de garantizar el pago del recibo único, por el Uso del Agua por parte de los diversos usos de agua, facultando la normatividad legal vigente en materia de recursos hídricos al operador de infraestructura hidráulica a efectuar el corte del servicio de suministro del agua, conforme se dispone en el numeral 190.4° del Artículo 190° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA y el numeral 13.2° del artículo 13° de la Resolución Jefatural 478-2012-ANA y a solicitar el inicio del procedimiento Administrativo sancionador correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el Proyecto Especial Chavimochic, hasta los primeros cinco días de cada mes, proceda a remitir un informe técnico consolidado y sustentado del cumplimiento de las metas





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Administración Local de Agua
Moche-Virú-Chao

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

contempladas en los Planes de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura hidráulica para el año 2015 aprobados a efectos de que la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, proceda a realizar la supervisión de su cumplimiento con lo cual, se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y demás normatividad legal correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la **Junta de Usuarios de Riego Presurizado del Distrito de Riego Moche Virú Chao**, al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; así mismo, **HAGASE DE CONOCIMIENTO** de la Autoridad Administrativa del Agua IV Huarney Chicama y Autoridad Nacional del Agua, para los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
MOCHE VIRU CHAO

ING. LIZANDRO IRIGOIN GONZALES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

c.c. Archivo